



clonagin 2mg x 10 comp., 1 tableta de clonazepancevallos de 2 mg x10 comp., 3 tabletas de clonazepan Duncan de 2 mg x 10 comp., 2 tabletas de diocam 2mg x 10 comp, 1 tableta de diocam 2mg x 10 comp., 1 tableta de diocam 2mg x 10 comp., cuyos lotes y fechas de vencimiento se encuentran allí descriptos.

Por otro lado, se detectaron 1705 gr. de medicamentos vencidos dispuestos para la venta y medicamentos con fecha de vencimiento y número de lote adulterados, 6 comp. de Plenacor 50 mg, 1 comp. de Risperín 1mg, Sciprofloxacina richet 500 mg, 5 comp. de septibiotic500 mg, 3 comp. de AlipasDuo 10/20, 2 comp.dalacin c300mg, 2 comp.Amoxidal 500 mg., 11 comp. de Tegretol 200mg. 5 comp. de Dorixina, 2 comp. de Eitan 10 mg, 2 comp. de Medocor, 6 comp.Sensatón 0.5 mg, 1 comp.Tritab, 8 comp., de Rilow 1mg., todos los cuales fueron separados de la venta y se dejan bajo custodia del inspeccionado.

Del acta de inspección de fecha **17 de junio de 2016**, surge:

- las recetas de archivo carecían de las fechas de dispensa y del sello del profesional dispensante, que el depósito de medicamentos tiene las estanterías desbordadas, observándose numerosas especialidades medicinales vencidas, no separadas y descartables vencidos. Los pasillos tienen cajas con medicamentos sobre el piso, bolsas, papeles, pañales y productos de perfumería, lo que limita el paso por los mismos. Falta de higiene y altamente desordenado. No cuenta con un registro de temperatura, ni refrigerante en cantidades suficientes y, la heladera contiene medicamentos vencidos y refrigerantes sin congelar.
- Se detectaron especialidades medicinales vencidas y no separadas e identificadas como tales, estando dispuestas para la venta; al igual que medicamentos con fecha de vencimiento y números de lote adulterados.
- Se verificaron especialidades médicas con psicotrópicos en su composición, en tabletas para su venta en forma fraccionada, práctica prohibida por nuestra legislación, las cuales son separadas y dejadas en custodia del Director Técnico, siendo 20 unidades de Risperidona Cevallos 2 mg x 10 comp., 4 unidades de Paroxetina Cevallos 20mg x 10 comp., 38 unidades de Amitriptilina Cevallos 25mg x 10 comp., 15 Fenobarbital Vannier100 mg x 10 comp., 3 Fenobarbital Cevallos 15 mg x 10 comprimidos, 1 Biperideno Cevallos 2 mg x 10 comp., 6 Flunitrazepan Cevallos 1mg x 10 comp., 4 diocam 1mg x 10 comp, 1 diocam 0.5mg x10 comp y 1 diocam 2mg x 10 comp.

En fecha **3 de septiembre de 2016** se formalizó una nueva inspección por parte del Departamento Integral del Medicamento, de la que se desprende:

- que se encontraron 22 recetas oficiales, de psicofármacos lista II y de estupefacientes lista I, que no están asentadas en los libros correspondientes, careciendo de firma y sello de la farmacia, faltan tres vales de compras para archivo, se detectaron especialidades médicas vencidas puestas a la venta (no separadas e identificadas como tales).
- Se observa un stock de psicotrópicos con factura de compra de los mismos, pero no pudiendo ser identificados debido a que no tienen N° de lote y vencimiento.
- Se separan de la venta 31 blisteres de Psicotrópicos que se encuentran fraccionados (práctica prohibida) y psicofármacos vencidos en relación a 11 unidades de Xanax, 0.5 x 30 comp., 1 unidad de Fenergan 25mg x 30 comp., 1 unidad de Inductal 2 mg x 30 comp., 1 unidad de Emeral 2mg x 50 comp., 2 unidades de Risperín 1 mg x 20 comprimidos, 1 unidad de NozianMinor solución oral 1% y 1 unidad de Prozac 90 mg x 4 comp.

**Consigna:**

Se debe resolver la situación procesal teniendo en cuenta los siguientes planteos de parte:

La defensa solicita el sobreseimiento. Plantea en relación a la figura de almacenamiento con fines de comercialización de medicamentos disimulando su carácter nocivo (art. 201 del C.P.) que no se ha demostrado el carácter nocivo para la salud de los medicamentos supuestamente vencidos ya que el vencimiento no transforma en nociva a las sustancias.-

En relación con la tenencia de estupefacientes en cantidades distintas a las autorizadas, afirma también la atipicidad afirmando la inexistencia afectación al bien jurídico protegido. Cuestiona la constitucionalidad de las figuras de peligro abstracto y alude a que se encontraba en error sobre los extremos de la autorización ya que las cantidades tenidas son dinámicas atento a la constante fluctuación del stock.-

Sobre la figura de suministro infiel de medicamentos (art. 204 del C.P.) y de estupefacientes (art. 8 de la ley 23.737), refiere a que la ilicitud atribuida se circunscribe a faltas administrativas, por lo que no se observa tampoco aquí la puesta en peligro del bien jurídico salud pública, afirmando con ello que las conductas son penalmente atípicas.-



**JOSE F. ELORZA**  
**SECRETARIO**  
Comisión de Selección de Magistrados y Escuelas Judiciales  
Código de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación